Poder Judicial de la Nación

ELC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

24000074968949

TRIBUNAL: JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 1, SITO EN Av. Comodoro Py 2002, piso 3°,CABA

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	VILLEGAS MARGARITA ALICIA F., JUAN CARLOS BLANCHET
Domicilio:	20076575917
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	30/2024				1102	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

VILLEGAS, MARGARITA ALICIA F. s/FORMULA PETICIÓN

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires, de enero de 2024.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: JUAN MARTIN TELECHEA, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2024, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

///nos Aires, de Enero de 2024.-

Por presentado.-

Fórmese legajo y désele ingreso en el Sistema Lex-100.-

Por constituido el domicilio electrónico que se comunica.-

Respecto de la solicitud de habilitación de la feria judicial en curso, la suscripta considera que no se encuentran acreditados en autos los extremos previstos en los arts. 153 del C.P.C.C. y 7 del Reglamento para la Justicia Nacional.-

Ello así, por cuento no se ha explicado cuál es la razón de urgencia que genera un riesgo cierto e inminente respecto del derecho reclamado, ni se ha acreditado de manera concreta, alguna circunstancia que torne admisible la habilitación de la feria judicial en cuestión.-

Debe recordarse al respecto, que la habilitación de la feria judicial debe analizarse con carácter estricto y excepcional, siendo aplicable solamente a aquellos casos en que se demuestre acabadamente la existencia de urgencia y perjuicio concreto y actual.-

Como sostiene la doctrina, "*La mera afirmación del interesado acerca del peligro en la demora es insuficiente para obtener la habilitación del feriado, debiéndose acreditar los extremos alegados como sustento de la pretensión.*", Carlos Eduardo Fenochietto, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Ed. Astrea, 1999.-

Por todo lo expuesto, a la habilitación de feria solicitada, NO HA LUGAR. Notifiquese.-

USO OFICIAL

#38602287#397871753#20240115125156489

USO OFICIAL

#38602287#397871753#20240115125156489